



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 258-2017/APCI-OGA

Miraflores, 26 de diciembre de 2017.

VISTO:

El escrito de fecha 14 de diciembre de 2017, presentado por el señor Gonzalo Álvaro Garro Huamán de los Heros, mediante el cual procede a realizar la devolución de la cédula de notificación de la Resolución Administrativa N° 052-2014/APCI-OGA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 052-2014/APCI-OGA del 30 de mayo de 2014, la Oficina General de Administración (OGA) resolvió lo siguiente:

"Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa impuesta a la ONGD MANAGEMENT & BUSINESS DEVELOPMENT, en mérito a la Resolución N° 436-2011/APCI-CIS, asciende a S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles)".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos;

Que, mediante escrito presentado el 14 de diciembre de 2017, el señor Gonzalo Álvaro Garro Huamán de los Heros realiza la devolución de cédula de notificación de la Resolución Administrativa N° 052-2014/APCI-OGA, señalando que la asociación antes mencionada cesó sus operaciones hace más de 15 años y que el señor Bruno Garro Brambilla falleció el 24 de abril de 2014;



¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2017

Que, si bien es cierto, al realizar la "Consulta en Línea" a la SUNAT, se ha verificado que la asociación MANAGEMENT & BUSINESS DEVELOPMENT se encuentra con "baja de oficio"; sin embargo, ello sólo evidencia que ha cesado sus actividades económicas. Por lo tanto, ello no implica que la persona jurídica haya dejado de existir, máxime si al efectuar la consulta en la SUNARP, no se aprecia que dicha asociación haya sido extinguida;

Que, también se debe tener en consideración que la aplicación de la multa recae sobre la persona jurídica, en consecuencia, el fallecimiento de uno de sus miembros no constituye causal eximente de responsabilidad ni tampoco extingue la deuda

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la devolución de cédula de notificación, presentada por Gonzalo Álvaro Garro Huamán de los Heros.

Artículo 2°.- Declarar válida la notificación de la Resolución Administrativa N° 052-2014/APCI-OGA del 30 de mayo de 2014, a la obligada MANAGEMENT & BUSINESS DEVELOPMENT, continuándose con el desarrollo del procedimiento según su estado.

Regístrese y comuníquese,



Ap. Fernando Enrique Chianpe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional